



Subsecretaría de
Telecomunicaciones

Telecomunicaciones
con sentido ciudadano

**APROBACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A
LAS CONSULTAS FORMULADAS A LAS BASES
GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO
PÚBLICO “SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL
TERRESTRE”, CÓDIGO: FDT-2017-02-ST.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 764

SANTIAGO, 19 ABR 2017

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “la Subsecretaría”;
- b) La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- c) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- d) La Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- e) La Resolución N° 07, de 2017, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre”, Código: FDT-2017-02-ST;
- f) Las Sesiones L y LII, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fechas 28 de febrero y 16 octubre, ambas del año 2017, que establecieron el Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Año 2017 y que autorizaron el llamado a Concurso Público “Sistemas de Transmisión para la

**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

Telecomunicaciones
con sentido ciudadano

Implementación de la Televisión Digital Terrestre”,
Código: FDT-2017-02-ST, respectivamente; y

- g) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas del Concurso Público “Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre”, Código: FDT-2017-02-ST, en adelante “el Concurso Público”, la Subsecretaría ha recepcionado, dentro del plazo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 6 de las Bases Específicas, un total de ciento cuatro (104) consultas, correspondiendo responder las antedichas consultas, efectuando las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases de Concurso;
2. Que, en este sentido, la Subsecretaría deberá responder las consultas en un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas que se considerará parte integrante de las Bases de Concurso y que será publicado el sitio Web de la Subsecretaría;
3. Que, para efectos del considerando anterior, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades;

RESUELVO:

1. Apruébense las respuestas a las consultas formuladas a las Bases del Concurso Público “Sistemas de Transmisión para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre”, Código: FDT-2017-02-ST, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases y de la presente resolución.
2. El Informe de Respuestas a las Consultas se encontrará a disposición de los interesados en el plazo previsto al efecto en el Anexo N° 6 de las Bases Específicas del Concurso, mediante la inserción de éstos en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB
INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA Y**

ARCHÍVESE.



PAMELA GIDI MASÍAS

Subsecretaria de Telecomunicaciones.

CBR/MBM/PCS

Av. Antártica N° 133,
Santiago, Chile
Tel: +56 2 25 89 80 00
www.subtel.gob.cl
Paseo Aníbal Suárez,
800 131313

Gobierno de Chile

INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO “SISTEMAS DE TRANSMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE”, CÓDIGO: FDT-2017-02-ST, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Nota: Se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; y que toda referencia a “CNTV” está hecha al Consejo Nacional de Televisión, ello conforme a lo señalado en las Bases del Concurso.

BASES GENERALES				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
1	8, 9, 10 y 11		La documentación debe entregarse respaldada en un medio óptico que contenga la totalidad de los archivos. ¿Es posible entregar en otro medio de almacenamiento como por ejemplo un pendrive?	Si, es posible en la medida que éste disponga de la información requerida y se encuentre debidamente rotulado.
2	10 y 11		De conformidad a la letra j del Artículo N° 10 de las Bases Generales y el primer inciso del Artículo N° 11 de las Bases Específicas, ¿en qué oportunidad debo presentar el certificado de inscripción vigente en el registro de proveedores de personas jurídicas receptoras de fondos públicos?	Conforme a lo dispuesto en la letra j) del Artículo N° 10 de las Bases Generales, tal certificado de inscripción o en su defecto el certificado que acredite que tal proceso se encuentra en trámite, debe ser entregado con las formalidades descritas en la misma disposición, al momento de presentar la Propuesta.
3	10		¿Es extendido o resumen?; Dice “Balance General y Estados de Resultados correspondiente a los últimos dos ejercicios contables”, ¿puede ser 2015 y 2016?, dado que muchas empresas aún están en la etapa de finalización del balance 2017.	De conformidad a lo previsto en el primer párrafo del número 1 del Anexo N° 3, la Proponente deberá acompañar al Sobre S3 los balances generales y estados de resultados de los últimos dos (2) ejercicios contables, previos al año de postulación. Dado que el Anexo N° 6 de las Bases Específicas define para el Primer Período de Postulación que el cómputo de sus plazos principian desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del llamado a concurso (hecho que se verificó el día 23 de febrero de 2018), deberán presentarse los balances generales y estados de resultados correspondientes a los años 2016 y 2017, aun cuando tratándose de este último ejercicio contable podrá ser presentado en carácter de preliminar, debiendo informarse justificadamente este hecho.

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
4	1		<p>¿En qué consiste [este concurso público]?</p> <p>¿Es un bien a la comunidad para que puedan optar a la televisión digital?</p>	<p>De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Artículo 1° de las Bases Especificas del concurso, esta iniciativa tiene por objeto subsidiar Sistemas de Transmisión para la Televisión Digital, compatibles con el estándar ISDB-T con un sistema de compresión MPEG-4, que comprometan los Proponentes y que permitan alcanzar coberturas digitales en aquellas zonas en las cuales actualmente se presta el servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción en forma analógica, apoyando el proceso de migración de la tecnología analógica a la digital en ciento doce (112) Zonas de Postulación. Asimismo, esta iniciativa persigue implementar y desplegar los servicios de radiodifusión televisiva digital de libre recepción a nivel nacional, con foco en coberturas de radiodifusión televisiva de libre recepción con cobertura regional, local y local comunitaria.</p>

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
5	5	3	¿Cuáles son los requisitos para acreditar el poder de representación en el acto de apertura?	<p>Será necesario que tanto el/los representante(s) legal(es) de las Proponentes como el/los mandatario(s) especialmente facultado(s) para tal efecto, acrediten su calidad de tal, entregando a los profesionales de SUBTEL encargados del proceso de acreditación, copia simple de su cédula de identidad y el documento donde conste aquél poder de representación.</p> <p>A mayor abundamiento, se comprenderá que tal documento cumple con lo anterior, en tanto que éste de fe que la Proponente le delegó la facultad para actuar a su nombre y representación ante SUBTEL o ante la Administración Pública; o bien, en éste conste que se faculta especialmente al representante o mandatario para obrar en nombre y representación de la Proponente en el Acto de Apertura del Concurso Público "Sistemas de Transmisión para la implementación de la Televisión Digital Terrestre", Código: FDT-2017-02-ST, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.</p>
6	6		¿Subtel puede autorizar que otra empresa pueda avalar financieramente la postulación de una persona jurídica concesionaria?, para no poner en riesgo la consecución de los fines del concurso.	No, las Bases del concurso no lo contemplan. Sin perjuicio de los eventuales acuerdos privados que puedan existir entre la potencial Proponente (individualmente considerada) y <i>partners</i> u otros proveedores fuera del marco del presente concurso y de la postulación, toda vez que las obligaciones establecidas en el marco del concurso le serán exigibles a la Postulante (individualmente considerada) que resulte Adjudicatario del mismo.
7	6		¿Se aceptan postulaciones de consorcios u/o acuerdo temporal entre privados?	No, las Bases de Concurso no prevén esta modalidad de postulación, pudiendo participar personas jurídicas individualmente consideradas. Asimismo, estése a la respuesta a la consulta N° 6.

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
8	6		Si siendo un funcionario de una municipalidad, ¿puedo postular a esto o si bien la Municipalidad ya teniendo personalidad jurídica, puede postular?	Atendido la disposición consultada, podrán postular al concurso las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser concesionarias del servicio de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en la Ley N° 18.838, entre las cuales se encuentra el inciso segundo del Artículo 18° de este último cuerpo legal. Asimismo deberán dar cumplimiento a las demás exigencias previstas en las Bases para el Proyecto Técnico, el Proyecto Financiero los antecedentes legales y financieros.

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
9	6	2	¿Pueden presentar propuesta las empresas que no es concesionaria de radiodifusión televisiva digital al momento de apertura de sobres?	<p>Sí, es posible, en la medida que la Proponente cumpla con los supuestos de postulación del Artículo 6° de las Bases Específicas. En tal caso, al momento de la presentación de la Propuesta no será necesario detentar una concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV en la localidad a la cual se asocia la(s) Zona(s) de Postulación respectiva(s). Sin perjuicio de lo anterior, la Proponente que detente una concesión de esta naturaleza en la Zona de Postulación respectiva, obtendrá un puntaje adicional según se especifica en el Anexo N° 5 de las Bases Específicas.</p> <p>Asimismo, la Proponente de resultar Adjudicatario de este proceso, deberá al momento de solicitar la recepción de las obras e instalaciones de el/los Sistema(s) de Transmisión, deberá contar previamente con la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV y/o la autorización de telecomunicaciones otorgada por SUBTEL en caso de que el/los Sistema(s) de Transmisión comprometidos requieran de uno o más enlaces, de conformidad a lo previsto en el literal d) del Artículo 29° de las Bases Específicas.</p>
10	6	4	Si postulamos a más de una ZP, ¿debemos presentar un sobre S2 y un sobre S4 por cada ZP?	<p>Sí, es efectivo para el mismo Período de Postulación, los Proponentes deben presentar tantos Sobres S2 y S4 como Zonas de Postulación ofertaren. Sin perjuicio de lo anterior, podrá presentar sólo un Sobre S1 en el cual deberá incluirse tantos instrumentos de garantía como Zonas de Postulación ofertare de conformidad a lo previsto en el Artículo 21° de las Bases Específicas, pudiendo acompañar, además, un sólo un Sobre S3.</p>

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
11	6	6	Si postulo a una Zona de Postulación en el Periodo de Postulación N° 1 y después postulo a otra Zona de Postulación en el Periodo de Postulación N° 2, ¿puedo en este último Periodo de Postulación no presentar el Sobre S1 y S3?	No, las Bases del Concurso no lo contemplan. Sin perjuicio de ello, estése a la respuesta a la consulta N° 10.
12	6		La municipalidad cuenta con un canal municipal que obviamente está todo regulado y con sus papeles, pero no sé muy bien cómo será dentro de dos años que es lo que se supone se estima que ya no haya televisión análoga, si quisiera yo como encargado del canal, de alguna forma cambiar la señal a televisión digital ¿cómo debo hacerlo?, ¿puedo pedir ayuda mediante SUBTEL?, ¿existe algún proyecto que me pueda ayudar de alguna forma a financiar el cambio?	Estas consultas no tienen por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases de Concurso.
13	9		¿Los Flujos De Caja Neto Anuales proyectados que deben presentar los postulantes a una Zona de Postulación de Carácter local Comunitario deben ser firmados por un contador? Si no es así, ¿debo presentar de igual forma los instrumentos mencionados en el literal h del artículo 10 de las Bases Generales respecto del contador?	De conformidad al numeral 2 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas, no se exige que el flujo de caja neto anual sea firmado por un contador, pero sí por el representante legal de la Proponente. En razón de lo anterior, y tratándose de Proponentes que postulen a una Zona de Postulación de Carácter Local Comunitario, no se exigirá acompañar los antecedentes mencionados en el literal h) del Artículo 10° de las Bases Generales, respecto del contador.
14	11		¿Se pueden presentar Consorcios, conformados específicamente para este concurso? En caso positivo, ¿el consorcio queda habilitado con las concesiones que aporta cada parte?	Estése a la respuesta a la consulta N° 6.

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
15	15	3	¿Qué pasa si al momento de la recepción de obras, la adjudicataria aún no cuenta con la concesión de radiodifusión televisiva digital, debido a atraso del organismo que otorga dicha concesión?	De acuerdo al literal d) del Artículo 29° de las Bases Específicas, en caso que el Adjudicatario, al momento de solicitar la recepción de obras e instalaciones del Sistema de Transmisión respectivo, no contare con la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV, se podrá disponer, a solicitud del Adjudicatario, de un plazo adicional de cuatro (4) meses para la recepción de obras e instalaciones del Sistema de Transmisión respectivo, lo que será calificado por SUBTEL. De no contar con las autorizaciones señaladas y una vez cumplido el plazo adicional indicado precedentemente, la Propuesta se podrá tener por desistida, aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 23° de las Bases Generales.
16	17		Para el caso de las universidades del Estado, ellos no pueden saber qué equipo van a usar con antelación, solo conocen sus prestaciones, dado que están sujetos a licitación pública, como se procederá con esta situación, ya que no pueden informar marcas ni modelos a priori.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del concurso.
17	18		¿En casos calificados en los cuales el proyecto supere el subsidio máximo, existe algún subsidio adicional no informado para el beneficiario adjudicado?	No, las Bases de concurso no lo contemplan. Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que el Subsidio solicitado por el Proponente deberá ser inferior o igual al Subsidio máximo disponible para cada Zona de Postulación. En caso contrario, la Comisión de Evaluación respectiva deberá proponer al Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT) el rechazo de la Propuesta.

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
18	21		Las bases señalan que la garantía de seriedad de oferta debe tener al menos 180 días corridos de vigencia. ¿La fecha de inicio de los 180 días corresponde a la fecha efectiva de entrega de la propuesta o la fecha límite de entrega de la propuesta? Es decir, ¿si entrega la propuesta el 19 de mayo, y la fecha límite es el 23 de mayo, cual fecha se debe considerar para los 180 días?	En virtud de lo dispuesto en la disposición consultada, el instrumento de garantía de seriedad de la Propuesta debe tener una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. En el caso consultado, el período de vigencia deberá computarse desde la presentación de la oferta, esto es, a partir del día 19 de mayo.
19	21		¿Qué tipo de entidades pueden emitir los instrumentos de garantía mencionados en las bases del concurso? En especial, ¿puedo solicitar el instrumento a una entidad extranjera?	Cada instrumento de garantía deberá ser emitido por un banco comercial, compañía de seguro o Institución de Garantía Recíproca con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana. En caso de ser un emisor extranjero, deberá tener oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
20	23		Tratándose de los Instrumentos de Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las exigencias de bases ¿cómo se contabilizará el periodo de obligatoriedad para determinar la vigencia de las mismas?	De conformidad a la disposición consultada las cauciones de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las Exigencias de Bases deben entregarse al momento de la solicitud de pago de subsidio a que se refiere el Artículo 19° de las Bases Específicas y deberán tener un plazo de vigencia equivalente al Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases, que en el caso en cuestión es de cinco (5) años, contados desde la notificación de la Resolución de Asignación más el tiempo que medie entre dicha fecha de notificación y la del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones del Sistema de Transmisión. De esta forma, atendido a que estos instrumentos de garantía deben entregarse al momento de solicitar el pago del subsidio, estas cauciones deberán tener un plazo mínimo de vigencia de cinco (5) años contados desde la entrega de tal documento.
21	23		Una empresa jurídica diferente a la postulante, ¿puede constituir todas las garantías en beneficio de SUBTEL y en representación de dicha postulante?	No, las Bases del concurso no lo contemplan.

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
22	28		Aclarar si se debe tener la capacidad de transmisor todas las señales ofrecidas o efectivamente transmitirlos. Es decir, si un postulante declara que va a transmitir 2 señales HD, debe transmitir contenido en ambas señales o debe tener la capacidad para transmitir ambas señales y transmitir en una. Se pregunta esto, debido a las dificultades que tienen actualmente los canales regionales para llenar la parrilla de una señal.	El Sistema de Transmisión debe ser capaz de procesar y transmitir, al menos, 2 señales HD y una señal one-seg. Es decir, los equipos que lo componen deben tener funcionalidades y capacidades que permitan incorporar, al menos, las señales o servicios antes mencionados, de extremo a extremo.
23	28		Los canales deben operar un canal HD, ¿es posible considerar como disponible el segundo canal HD para que un tercero lo opere?	Estése a la respuesta a la consulta N° 22. Sin perjuicio de lo anterior, la capacidad de transmisión disponible, y no utilizado, de un concesionario de televisión deberá ajustarse a lo establecido en el Artículo 17°, literal a) de la ley 18.838.

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
24	28		Si en la configuración entregada al CNTV y con las cual le entregarán la concesión, el postulantes tiene una configuración 1 HD + 1 one seg + 2 SD, no estaria cumpliendo el concurso, pero es una combinación posible que presenten por sus oportunidades de arrendar dos segundas señales SD, ¿cómo se ajusta eso?	<p>En primer lugar, estése a la respuesta a la consulta N° 22.</p> <p>No obstante lo anterior, el Sistema de Transmisión comprometido debe permitir el procesamiento y transmisión de al menos las señales autorizadas por el CNTV, lo cual deberá acreditarse al momento de solicitar la recepción de obras e instalaciones del Sistema de Transmisión.</p> <p>En el ejemplo citado, el Sistema de Transmisión comprometido debe ser capaz de procesar y transmitir al menos 2HD+1one-seg, según los requerimientos mínimos del concurso, con independencia de la configuración de las señales que implemente.</p> <p>Por su parte, el total de señales que permita procesar y transmitir el Sistema de Transmisión comprometido, se evaluará según lo indicado en el Anexo N° 5 de las Bases Específicas.</p> <p>Finalmente, Subtel deberá verificar que el Sistema de Transmisión comprometido y adjudicado sea capaz de procesar la configuración autorizada por el CNTV, en este caso, 1HD+2SD+1one-seg, según lo establecido en el cuarto inciso del Artículo 30° de las Bases Específicas.</p>
25	28		¿Qué pasa con aquellos Proponentes que actualmente están en el proceso de postulación a concesiones de televisión digital, cuyos concursos públicos aún no son adjudicados para una zona de cobertura particular? ¿Cuál va a ser el periodo de tiempo que se va a esperar que obtenga la concesión, si los plazos de adjudicación del concurso no dependen del postulante?	Estése a las respuestas a las consulta N° 9 y N° 15.
26	28		¿Si el postulante gana el concurso del FDT y aún no tiene ganado el concurso del CNTV, por ende, no tiene la concesión, por cuanto tiempo puede guardar ese derecho hasta ejecutarlo?	Estése a las respuestas a las consulta N° 9 y N° 15.

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
27	28		¿Los permisos para los radioenlaces, tendrán prioridad en su emisión dado los tiempos del CNTV y Subtel para los dos concursos?	Respecto de la posibilidad de postular sin contar previamente con la autorización de Subtel para el radioenlace que se comprometa, estése a la segunda parte de la respuesta a la consulta N° 9. Asimismo, respecto de la prioridad en la tramitación de este tipo de autorizaciones, estése al segundo párrafo del literal b) del Artículo 28° de las Bases Específicas.
28	28		Se señala que no podrá transferir, ceder, arrendar u otorgar derechos de uso sin autorización previa de Subtel. ¿Este caso aplica para los concesionarios de medios de tercero que podrían arrendarle una señal al beneficiario?	Atendido al literal f) del Artículo 29° de las Bases Específicas, la Beneficiaria no podrá transferir, ceder, arrendar u otorgar derechos de uso o goce sobre el Sistema de Transmisión adjudicado sin previa autorización de SUBTEL, salvo en el marco de lo establecido en el literal a) del Artículo 17° de la Ley N° 18.838 el cual regla la obligación de los concesionarios de ofrecer el remanente no utilizado de su capacidad de transmisión mediante ofertas públicas y no discriminatorias a cualquier concesionario de radiodifusión televisiva de libre recepción. Atendido a que tal, hipótesis configura propiamente tal el caso de los concesionarios con medios de terceros, cabe indicar que la prohibición no aplica respecto de estos.

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
29	28		¿El subsidio se otorga a concesiones por medios propios, de terceros, o ambos?	El subsidio se otorgará a aquella Proponente, que habiendo cumplido con la modalidad de postulación prevista en el Artículo 6° de las Bases Específicas, haya sido evaluada favorablemente por la Comisión de Evaluación y que posteriormente resulte Asignatario del Proyecto y su respectivo Subsidio por el CDT. En este contexto, la Proponente podrá incorporar en su solución técnica tanto instalaciones nuevas, operativas y existentes, como de terceros. En este sentido, la Proponente podrá considerar la utilización de instalaciones de terceros, en la medida que estas permitan el correcto funcionamiento y cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en las Bases de Concurso, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.4.2. y 3.3.2., ambos del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
30	28		¿Cómo opera este concurso si algunos interesados en participar estamos actualmente en el proceso de postulación a concesiones de TVD, como el caso nuestro con Quintavisión televisión? ¿Cuál va a ser el plazo que se va esperar si la definición del concurso de concesiones de TVD y sus plazos no dependen del postulante?	Estése a las respuestas a las consulta N° 9 y N° 15.
31	28		Si ganamos el concurso de FDT y aún no hemos ganado el concurso del CNTV, lo que implica que no tenemos concesión, existirá un tiempo en que se nos permita ejecutar el FDT?	Estése a las respuestas a las consulta N° 9 y N° 15.
32	28	1	El párrafo 1 señala que el Sistema de Transmisión debe permitir el transporte, procesamiento y difusión del al menos 2 señales HD y una One Seg. El párrafo 3 indica que el Sistema de Transmisión deberá ser capaz de transportar una señal digital. Favor aclarar si hay una contradicción entre el párrafo 1 y el 3.	No hay contradicción. El primer párrafo, especifica que el Sistema de Transmisión debe ser capaz de procesar, un mínimo de número de señales, que corresponden a 2 HD+1 one-seg. Por otra parte, el tercer párrafo indica la funcionalidad básica del Sistema de Transmisión que consiste en el procesamiento de una(s) señal(es) y se refiere ello en términos generales como "una señal digital".

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
33	28	1	<p>Si bien el sistema de transmisión debe estar preparado para dos señales HD y una One Seg.</p> <p>1) ¿La beneficiaria tiene la obligación de transmitir una propia?</p> <p>2) ¿Qué sucede con el resto de la capacidad disponible?</p> <p>3) ¿Subtel podría imponer el uso del sistema de TX para otro canal?</p>	<p>Con respecto a la primera y segunda pregunta, estése a la respuesta a la consulta N° 22. Asimismo, tratándose de la capacidad de transmisión disponible, y no utilizada, de un concesionario de televisión esta deberá regularse según lo establecido en el Artículo 17°, literal a) de la ley 18.838.</p> <p>Con respecto a la tercera pregunta, no es efectivo. El Adjudicatario y/o Beneficiario puede poner a disposición las señales, ajustándose a lo previsto en el Artículo 17°, literal a) de la ley 18.838.</p>
34	28	4	<p>¿A qué se refiere con que la potencia que permita el Sistema de Transmisión deberá ser parte de la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV?</p>	<p>El Sistema de Transmisión debe operar al amparo de una concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción otorgada por el CNTV, ajustándose su potencia de operación a los términos autorizados por dicho organismo.</p> <p>Lo anterior, no debe confundirse con la potencia máxima del transmisor que, por razones técnicas, puede ser distinta a la potencia de operación autorizada por el CNTV. En dicho caso, la Proponente deberá justificar pormenorizadamente, la elección del modelo y la potencia máxima del Transmisor, acompañando los antecedentes que permitan acreditar la misma, considerando especialmente la potencia de operación necesaria para cubrir la Zona de Servicio. En este caso, Subtel evaluará la pertinencia y validación de dicha justificación.</p>

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
35	29		Se menciona que otra concesionaria podría hacer uso del sistema de transmisión. ¿Quién arbitrara estas solicitudes? ¿Es sólo por el período de obligatoriedad o también posterior?	<p>Estése a la respuesta a la consulta N° 28. Asimismo, la Beneficiaria deberá cumplir con lo comprometido en su Propuesta y los términos de la Adjudicación, entre ellas la establecida en el literal f) del Artículo 29° de las Bases Específicas, por todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y exigencias asociadas a la prestación del servicio de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, las cuales deberá cumplir la Beneficiaria durante toda la vigencia de la concesión otorgada por el CNTV - entre ellas la contenida en el Artículo 17 a) de la ley 18.838- en tanto, detente el carácter de concesionaria de este servicio.</p>
36	29		Terminado el período de obligatoriedad ¿la beneficiaria podrá hacer uso de transferencia, ceder o arrendar derechos de uso?	<p>Durante la vigencia del Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases, la Beneficiaria deberá cumplir con lo comprometido en la Propuesta y con los términos de la adjudicación.</p> <p>En este contexto, y una vez terminado el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases, la Beneficiaria podrá transferir, ceder, arrendar u otorgar derechos de uso o goce sobre el Sistema de Transmisión adjudicado, sin autorización previa de SUBTEL.</p> <p>Con todo, la Beneficiaria una vez terminado el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases mantendrá su carácter de concesionaria del servicio de radiodifusión televisiva digital de libre recepción cuya autorización otorgó el CNTV y deberá cumplir con las obligaciones asociadas a la prestación de dicho servicio en tanto se encuentre vigente dicha autorización.</p>

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
37	29		En este punto indica que no podrá transferir, ceder, arrendar u otorgar derechos de uso sin la autorización de Subtel. ¿Esto aplica para los concesionarios de medios de tercero que eventualmente podrían arrendar una señal al beneficiario?	Estése a la respuesta a la consulta N° 28.
38	30		La tolerancia del 30% para la zona de servicio mínima, ¿será igual que en los proyectos de migración que se presentan a Subtel, es decir, 30% en la línea de mayor radiación?	No, sólo para los fines del presente concurso la tolerancia de 30% lo es para todos los radiales que componen la Zona de Servicio comprometida por la respectiva Propuesta. Lo dispuesto anteriormente quedará, en todos los casos sujetos a factibilidad técnica, tal como se señala en el literal c) del número 1) del Artículo 30° de las Bases Específicas.

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
39	30		<p>En el cálculo de la cobertura con el software de Subtel, dado lo generoso del software, entrega potencias muy bajas que distan mucho de la realidad cuando se lleva a la práctica, tenemos cálculos hecho para zonas donde la potencia entregada por el software es 40 watts sin embargo la praxis ha demostrado que se necesita al menos 1.000 watts, en sí. ¿Qué pasa si la potencia del transmisor requerida para cumplir con la zona de servicio especificada para una zona de postulación es mayor a la otorgada por la concesión?</p> <p>En los proyectos de migración se han detectado diferencias severas entre la potencia que realmente se necesita para poder cubrir adecuadamente una zona de servicio y la potencia que entrega el software que Subtel disponibiliza para hacer los cálculos en los proyectos de migración. Por ejemplo, hay concesionarios que han obtenido concesiones de 140W de potencia para localidades que requieren al menos de 1 kW en digital, y que en análogo tenían autorizados 2kW de potencia, ¿Cómo resolvemos esa diferencias, dado que si nos guiamos por el software compraremos un equipo inadecuado y en la mayoría de los casos, será una pérdida de recursos, ya que no se puede aumentar las prestaciones de un equipo de esa potencia para llegar a una mayor.</p>	<p>Respecto de la primera consulta, la Proponente debe entregar los antecedentes de potencia y cobertura según el protocolo establecido por la Norma Técnica de Método de Cálculo de Servicio y, en general, en lo establecido en el Anexo N° 1 de las Bases Específicas. Sin perjuicio de ello, la Proponente puede entregar otros antecedentes que den cuenta de una estimación distinta de potencia y cobertura de la Zona de Servicio entregada por el software de apoyo. En cuyo caso, Subtel evaluará la pertinencia y validación de dichos antecedentes.</p> <p>Respecto de la segunda consulta, estése a la respuesta a la consulta N° 34.</p>
40	30		<p>En general los equipo de transmisión no se utilizan a máxima potencia, en general se usan a un 80% de su capacidad para operar, como podemos ejecutar esto dado que la compra debe estar sujeta a las potencias que entrega el software de cálculo de Subtel; mantener un equipo al 100% de su capacidad por años, solo acorta la vida útil de este equipo.</p>	<p>Estése a las respuestas a las consultas N° 34 y 39.</p>
41	30		<p>¿Cuál es el procedimiento requerido para informar las zonas de sombra que se puedan producir dentro de la zona de servicio de una localidad determinada?</p>	<p>Se deben adjuntar los cálculos, simulaciones o pruebas correspondientes. De igual forma, se debe entregar una referencia gráfica según lo establecido en el punto 3.4.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.</p>

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
42	30		¿Cuál es la versión del software de Subtel que se debe utilizar para poder la estimación de la zona de servicio del sistema de transmisión comprometido?	El software, junto con un tutorial, se encuentran disponibles en el sitio http://www.subtel.gob.cl/TVDst ("Planilla Cálculo Zona de Servicio")
43	30		El cálculo de cobertura y potencia según la herramienta de Subtel me entrega un resultado distinto a otros antecedentes que dispongo. ¿Qué hago en ese caso?	Estése a la primera parte de la respuesta a la consulta N° 39.
44	30	1	Establece que: "La Zona de Servicio tendrá una tolerancia de hasta un 30% de la Zona de Servicio Mínima". Se solicita aclarar si esto se refiere a el área de servicio en kilómetros cuadrados, o a la tolerancia en cada radial dependiendo de si se utilizan 18 o 72 radiales, y que cada una de las extensiones por radial no pueden sobrepasar ni disminuir en 30% respecto a la Zona de Servicio Mínima.	Estése a respuesta a la consulta N° 38.
45	1		Establece que: La Proponente deberá comprometer una solución técnica que provea un Sistema de Transmisión que permita el transporte, procesamiento y difusión de, al menos, dos (2) señales HD y una (1) señal one-seg ...". Por otro lado, en el Anexo N° 5: Metodología de Evaluación, Sección 2.1.7. Puntajes, establece que la Señales adicionales, poseen distintos puntajes desde 4 a 1 puntos. Sin embargo, tomando en cuenta el Anexo N° 1 del Proyecto Técnico, Sección 1.2.2. se indica que la configuración para la Zona de Servicio es: Modulación 64 QAM, Modo 3, FEC ¾. Y que las tasas de transmisión de datos mínima para recepción de señal de alta definición HD son 8 Mbps codificación fija y 5 Mbps multiplexación estadística, y la Tasa de transmisión de datos mínima para recepción señal definición estándar SD son 3 Mbps codificación fija y 2,5 Mbps multiplexación estadística, se observa lo siguiente: La configuración 64QAM, Modo 3, FEC ¾, (Asumiendo que se utilizarán 12 Segmentos para la transmisión de los canales HD y SD) permiten una tasa máxima disponible de 17,8428 Mbps (esto sin tomar en cuenta el One-Seg que queda destinado para 1 Segmento en capa A). Esto implica que, al utilizar la configuración obligatoria de 2 HD, ocuparían un Ancho de Banda	Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido de las Bases.

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<p>mínimo de: 16 Mbps para Codificación Fija, y 10 Mbps para Multiplexación Estadística.</p> <p>En el primer caso, no queda ancho de banda disponible para otro canal. En el segundo caso puedan disponibles 7,8 Mbps, lo cual permitiría señales adicionales. Sin embargo, y dada la explicación anterior, se puede asumir que no sería posible cumplir con la normativa y las configuraciones propuestas y alcanzar el puntaje máximo con 4 señales HD, ya que, si fueran las 4 señales con codificación fija, su ancho de banda de 32 Mbps supera la disponibilidad de 17,8 Mbps, y la otra opción de 4 señales con multiplexación estadística, también superarían el ancho de banda al alcanzar los 20 Mbps (además de que la multiplexación estadística es necesario tener una tasa mínima y máxima para las señales codificadas). Se solicita reconsiderar el puntaje ya que no se logra la configuración mencionada para alcanzar máximo puntaje de 4 puntos asociado a las prestaciones.</p>	
46	1		<p>Respecto de las características de la concesión: Los postulantes que ya poseen canales migrados y que de alguna manera, la potencia otorgada en dicho proceso, no le satisface plenamente ya que no logran cubrir su zona de interés, ¿es posible postular con una potencia diferente a la otorgada originalmente en el proceso migratorio, respetando la “zona de postulación”? En la guía de postulación, punto 4.4, letra h) indica que es posible realizar los ajustes ante la observación de SUBTEL que detecta la diferencia de potencia entre los elementos que consideran la concesión otorgada y la propuesta.</p>	<p>Estése a la respuesta a la consulta N° 39. Asimismo, respecto de la situación consultada, considerar lo dispuesto en el numeral 2.2.2 del Anexo N° 5 de las Bases Específicas en lo referente a la compatibilidad de las características técnicas de la concesión previamente otorgada con las exigencias técnicas del Sistema de Transmisión para efectos de asignación del puntaje.</p>
47	1	1.1	<p>El sistema de transmisión habla que debe permitir "procesamiento de la señal" el termino se entiende que es solo para poder transmitir la señal eficientemente. ¿Esta condición de procesamiento podría exigir que a futuro en el periodo de obligatoriedad se generen cambios en la señal? (ejemplo: inserción de anuncios de emergencia etc.)</p>	<p>El término procesamiento se refiere a que los componentes del Sistema de Transmisión, en su conjunto y de extremo a extremo, sean capaces de procesar las señales comprometidas en el numeral 3.3.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. Por otra parte, las Bases de Concurso no establecen futuras obligaciones como las mencionadas. Lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones que regulan el servicio</p>

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, entre ellas la ley 18.838.
48	1	1.1	¿Qué va a pasar con las actualizaciones de las norma ISDB-Tb que requieren un cambio en el sistema de transmisión, específicamente en la etapa de codificación, si se actualiza la norma para que utilice el estándar H.265 o HEVC?	El Sistema de Transmisión comprometido en la Propuesta debe ser compatible con la norma ISDB-Tb. La Proponente es libre de seleccionar el equipamiento que considere adecuado. Por su parte, la Beneficiaria de este concurso que detente además la calidad de concesionaria del servicio de radiodifusión televisiva digital de libre recepción cuya autorización otorgó el CNTV, deberá cumplir con las obligaciones asociadas a la prestación de dicho servicio en tanto se encuentre vigente dicha autorización.
49	1	1.1	¿Cuál es el alcance de que el Sistema de Transmisión permita 2 señales HD?	Estése a la respuesta a la consulta N° 22.
50	1	1.1	¿Se refiere a solución técnica que el transmisor no así a transmitir dos (2) señales HD, ya que solo tenemos autorizada una (1) señal HD y tres (3) secundarias SD y One-seg por el CNTV?, por favor no responder apegar a las bases, gracias.	Estése a la respuesta a la consulta N° 24.
51	1	1.1.1	En los actuales concesionarios de televisión de carácter regional, solo UCV-TV utiliza un sistema de distribución satelital. El resto de los concesionarios utilizan enlaces estudio-planta (en su gran mayoría enlaces microonda) para poder llevar su señal a los equipos de transmisión. ¿Es posible incorporar este enlace en el equipamiento básico de las soluciones técnicas?	Entendiendo que la consulta dice relación con la posibilidad de incluir como equipamiento básico un receptor satelital, ello es efectivo, debiendo postular a través de la Configuración B del numeral 1.1.1.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
52	1	1.1.1	En los equipo no se considera el GPS, necesario para el correcto funcionamiento. En muchos casos se utiliza este elemento para asegurar el sincronismo de la señal. ¿Es posible	No es posible. Sin perjuicio de lo anterior, todo el equipamiento que sea necesario para asegurar el correcto procesamiento, transmisión y difusión de la señal digital puede

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			incorporar este equipo en el equipamiento básico de las soluciones técnicas?	ser incorporado como equipamiento complementario, en los términos que permite el numeral 1.1.1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
53	1	1.1.1	Referente a la solución técnica: Un postulante que ha migrado y que ya ha realizado previamente algunas inversiones en la plataforma de transmisión con financiamiento propio, ¿Puede destinar el fondo para focalizarse sólo en una parte del equipamiento básico y el saldo invertirlo en otros equipos como equipamientos complementarios y accesorios?	<p>El Proyecto Técnico debe describir y comprometer todo el equipamiento que lo compone, el cual al menos debe considerar todos los elementos básicos según la configuración seleccionada y descrita en el numeral 1.1.1.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.</p> <p>De igual forma éstos, deben encontrarse debidamente justificados y cumplir con los requerimientos establecidos en el literal b) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas para ser objeto de subsidio.</p>
54	1	1.1.1	Si la solución tecnológica propuesta por la autorización entregada por el CNTV, para nuestro caso 100w, no alcanzase a cubrir la mancha requerida para la cobertura, ¿Cómo podremos cumplir con dos requisitos opuestos?	<p>Entendiendo que por "solución tecnológica" se hace referencia al Sistema de Transmisión, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2.2.2 del Anexo N° 5 de las Bases Específicas y para efectos de asignación de puntaje, el Sistema de Transmisión debe ser compatible con las características técnicas de la concesión previamente otorgada por el CNTV.</p> <p>Por su parte, el Sistema de Transmisión debe ajustar su potencia y cobertura de operación a los términos autorizados por dicho organismo. Lo anterior, deberá ser acreditado por la Beneficiaria al solicitar la recepción de obras e instalaciones del Sistema de Transmisión.</p>
55	1	1.1.1.5	Equipamientos previamente adquiridos: Al respecto se indica que "deberá ser debidamente acreditado por el proponente". 1) ¿Se refiere a documentos como por ejemplo factura, boleta, otro tipo de documentos? 2) ¿Qué ocurre con las compras a través de sistemas como el Leasing?	<p>En primer lugar, respecto de la primera consulta y de acuerdo a la disposición consultada, referida a los "Equipamientos previamente adquiridos", la Proponente podrá incorporar equipamientos previamente adquiridos y que se encuentren operativos, los cuales deberán haber sido adquiridos en un período inferior a los dos (2) años contados desde la presentación de la Propuesta, debiendo acompañar la respectiva factura.</p>

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>Por otra parte, respecto de la segunda consulta, es necesario tener presente que la Proponente deberá acompañar junto a su Proyecto Financiero las cotizaciones o facturas correspondientes y que se encuentren asociadas a los equipos y componente del Sistema de Transmisión del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, de acuerdo a lo establecido en el numeral b) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas.</p> <p>Luego, el Proyecto Financiero deberá dar cuenta de todos y cada uno de los equipos y componentes considerados en el respectivo Proyecto Técnico. En este sentido, el Proyecto Financiero deberá elaborarse teniendo presente tanto el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases como el Horizonte de Evaluación, toda vez que el Subsidio Solicitado debe dar cuenta de las inversiones en el Sistema de Transmisión (literal b) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas), de los costos del proyecto (literal c) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas), y de la estimación de costos del Proyecto (literal d) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas), y en general del Anexo N° 2 de las Bases Específicas, período que en todo caso deberá encontrarse garantizado en virtud de los instrumentos del Artículo 22° y 23°, ambos de las Bases Específicas.</p> <p>Así, el Proyecto Técnico asociado al Sistema de Transmisión (y su inherente relación con el Proyecto Financiero) serán objeto de la respectiva recepción de obras e instalaciones del Sistema de Transmisión por parte de SUBTEL, instancia en que se requerirá toda la documentación necesaria y se autorizará el respectivo inicio del Sistema de Transmisión para posteriormente proceder al pago del Subsidio.</p>

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				En conclusión, la Postulante con independencia del medio de adquisición del equipamiento, deberá acompañar a en su respectiva Propuesta los antecedentes que estime pertinentes (facturas, cotizaciones, contratos u otros que den cuenta del uso y costos del equipamiento considerando el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases) y asimismo dar cuenta en el correspondiente Proyecto Técnico y Proyecto Financiero de las Inversiones y Costos asociados en concordancia con el Horizonte de Evaluación, con el pago del Subsidio, y con el hecho de que la solución asociada al Sistema de Transmisión propuesto se encuentre asegurado durante todo el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases.
56	1	1.1.3	¿Se pueden incorporar equipos que se adquirieron para enlaces de Fibra Óptica? En este caso estos equipos se pueden usar para cubrir distancias mucho mayores a 30 kms. de extensión. Por ejemplo, el estudio central puede estar en Santiago y llevar la señal vía fibra a otras ciudades del país	La configuración B (repetidor) señalada en el numeral 1.1.1.1 del Anexo N°1 de las Bases Especificas, considera incorporar la etapa de recepción de la estación transmisora (equipo o antena receptora) dependiendo del medio de transporte empleado. No obstante, el medio empleado para el transporte (por ejemplo, fibra óptica) no está sujeto a subsidio aunque se puede incluir y describir en el Proyecto Técnico y será considerado como no esencial, según lo señalado en el numeral 1.1.1.4 del mismo Anexo.
57	1	1.1.4	¿Cuál es el criterio para determinar que un equipo pasa a ser un elemento no esencial para el sistema de transmisión? ¿Por ejemplo, un sistema de monitoreo o telemetría cabe en esta categoría?	Se considera que el equipamiento no esencial es aquel que no es necesario para la solución técnica comprometida. En general, corresponde a cualquier equipamiento de producción o equipamiento asociado al Sistema de Transmisión que resulta irrelevante o innecesario para el objeto del concurso o no es apto para sustentar la petición de subsidio. No obstante, la Proponente puede justificar la necesidad de un equipamiento que sea relevante para el Sistema de Transmisión comprometido, e incorporado como equipamiento complementario,

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				como los ejemplos indicados, lo cual será evaluado en mérito de los antecedentes aportados.
58	1	1.1.5	¿Cuál es la fecha que se considera para el cálculo de los 2 años para los equipos previamente adquiridos: La fecha de la factura del equipo? La fecha de entrega del proyecto técnico de migración al CNTV? ¿Qué pasa con los equipos que se adquirieron para operar un permiso experimental?	Para los equipos previamente adquiridos se considera la fecha de factura de los mismos. En cuanto a los equipos que se adquirieron para permiso experimental, estése a la respuesta a la consulta N° 55.
59	1	1.3	“Operación del Sistema de Transmisión”, se debe velar por la correcta operación y mantención del sistema de transmisión. ¿Se puede realizar a través de terceros que son empresas especializadas y que además poseen servicios de monitoreos?	La operación del Sistema de Transmisión la debe realizar la Beneficiaria, según lo establecido en el Artículo 29°, literal e) y f). No obstante, tratándose de la mantención o correcciones preventivas pueden ser materia de acuerdos privados entre la Beneficiaria y otros proveedores fuera del marco del presente concurso. Sin embargo, estas obligaciones serán de cargo de la Beneficiaria por todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de Bases.
60	1	1.5	¿Las prestaciones adicionales de difusión de canal en línea por página web es obligatorio? ¿Genera puntaje adicional?	Las prestaciones adicionales no son obligatorias. En caso de comprometerse, éste forma parte integral del Proyecto Técnico, no genera puntaje adicional, y se considera como criterio de adjudicación en el caso de empate entre dos o más Propuestas en una misma Zona de Postulación, según lo establecido en el inciso segundo Artículo 15° de las Bases Específicas.
61	1	1.5	¿Se puede incluir en las prestaciones adicionales otros servicios de telecomunicaciones distintos a los enumerados en el concurso? Por ejemplo, usar la infraestructura física para ofrecer servicios de radio o internet.	Sí, es posible sin embargo ellas no corresponde a una Prestación Adicional en los términos regulados por el segundo inciso del Artículo 15° y en el numeral 1.5 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, conforme a los cuales las Prestaciones Adicionales sólo corresponden a la denominada convergencia tecnológica en la difusión de contenidos, entendida esta como el Sistema de Transmisión que

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				<p>considere la transmisión de los contenidos por internet, de todas sus señales, en tiempo real, a través de un sitio web de la Proponente, el cual deberá estar debidamente especificado en su Propuesta.</p> <p>En tal sentido, las prestaciones indicadas en la consulta de ofertarse en la propuesta, no conllevan asignación de puntaje (Anexo N° 5 de las Bases Específicas) y para ser prestadas requerirán contar con las autorizaciones sectoriales que al efecto correspondan.</p>
62	1	1.5	Se pueden agregar otros servicios que pongan disponibles para la comunidad, como EWBS u otros como disponibilización para SAE, como se consideraran para el concurso?	La solución técnica puede incorporar otros servicios que no degraden ni menoscaben el objeto principal del Sistema de Transmisión. Si éstos se encuentran dentro del Anexo N° 5 de las Bases Específicas, se asignará un puntaje predeterminado; de lo contrario, no se asignará un puntaje.
63	1	3.2.2	¿Qué sucede con aquel postulante que se encuentra tramitando su solicitud de migración en el CNTV durante la postulación del concurso, y que aún no obtiene su nueva concesión. ¿Se debe hacer referencia al número de ingreso del proyecto de migración a oficina de partes del CNTV? ¿Con que puntaje se le evalúa?	Estése a las respuestas a las consultas N° 9 y 15. Junto con ello, los puntajes asociados a concesiones se vinculan al estado vigente en el momento de la postulación, según se indica en el punto 2.2 del Anexo N° 5 de las Bases Específicas y deberán acreditarse con la información solicitada en las tablas de los numerales 3.2.2 y 3.2.3 del punto 3 del Anexo N° 1 de las mismas Bases.
64	1	3.2.3	¿El punto hace referencia a los nuevos concesionario de TVD?, ¿Qué pasa con los que postularon al concurso publico por nuevas concesiones y resultan ganadores durante la postulación de este subsidio?, ¿se debería informar? Ya que, al momento de postular aún no contábamos con una concesión, y siguiendo esa línea ¿con qué puntaje se nos evaluara?	Estése a las respuestas a las consultas N° 9 y N° 63.
65	1	3.3.1	En la segunda columna de la tabla “Sistema de Transmisión”, punto 3.3.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, ¿qué valor de potencia debe indicarse?	Debe indicarse la potencia en Watts, para cubrir la Zona de Servicio comprometida. Este valor no debe confundirse con el valor de la primera columna de la tabla “Transmisor”, literal c), punto 3.3.3.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas donde debe indicarse la potencia máxima del transmisor.

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
66	1	3.3.1	En la tabla “Prestaciones Sistema de Transmisión”, punto 3.3.1 del Anexo N° 1 de las Bases Especificas, ¿qué dice en el numeral (6)?	La información a describir en la columna "Convergencia tecnológica (6)", debe indicar la existencia de convergencia tecnológica en la difusión de contenidos <Si, No> para el Sistema de Transmisión, según lo indicado en el punto 1.5 del Anexo N° 1 de las presentes Bases Especificas.
67	1	3.3.3.2	Para el diagrama de radiación horizontal de la antena, ¿se utiliza el diagrama en el formato especificado por Subtel en los proyectos técnicos de migración, o se utiliza el diagrama especificado por el fabricante de la antena?	Es posible emplear un diagrama del fabricante, en caso que éste sea por radiales y en las unidades especificadas en el literal f) del numeral 3.3.3.2 del Anexo N° 1 de las Bases Especificas.
68	1	3.3.3.2	En la segunda columna de la tabla “Multiplexor/Remultiplexor”, literal b), del punto 3.3.3.2 del Anexo N° 1 de las Bases Especificas, ¿a qué se refiere con “salidas ASI”?	La información a describir en la columna consultada debe indicar el número de salidas y su respectiva interfaz, tales como, ASI, IP, etc.
69	1	3.3.3.3	En la cuarta columna de la tabla “Enlace estudio – estación transmisora”, del punto 3.3.3.3 del Anexo N° 1 de las Bases Especificas, ¿qué unidad tiene?	La información a describir en la columna consultada debe indicar la unidad en kilómetros [kms].
70	1	3.4.2	¿Se debe mostrar un pantallazo del kmz desplegado en Google Earth?	La imagen puede ser una captura de pantalla de Google Earth u otro software que permita la visualización espacial y territorial del área, según el formato solicitado en el literal e) del numeral 2, Anexo N° 1 de las Bases Especificas. Sin perjuicio de lo exigido en la literal c) del mismo numeral.
71	1	3.4.3	¿Se debe mostrar un pantallazo del kmz desplegado en Google Earth?	Estése a la respuesta a la consulta N° 70.
72	1	3.4.4	¿Cómo se deben indicar las zonas de sombra?	Estése a la respuesta a la consulta N° 41.
73	2		Se estima que un 5% de imprevistos es insuficiente, toda vez que en la zona sur se han detectado actos de vandalismo sobre redes de telecomunicaciones. Se solicita que el monto para imprevistos se aumente a un 10%.	Esta propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las bases del concurso.
74	2		En el anexo 1.1 solo se especifican los equipos comprometidos en la solución técnica, pero nada se señala respecto del costo de instalación de los equipos ¿Se debe incluir este costo en la tabla?	Es posible incluir el Ítem Instalación y puesta en marcha de equipos en el proyecto financiero, este puede incluirse en la partida Inversiones (período cero) de la estimación del Costo del Proyecto señalado en el literal d) del Anexo N° 2 de las Bases

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				Específicas. Con todo, el Subsidio máximo por Zona de Postulación es el señalado en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas.
75	2		No se especifica si se deben incorporar los costos de instalación del equipamiento.	Estése a la respuesta de la consulta N° 74.
76	2		No se especifica que se entiende por obras civiles. En algunos casos se deben mejorar las casetas de transmisión, reforzar la torre para instalar el nuevo sistema radiante o incluso construir una nueva torre, ¿Qué se hace en estos casos?	El Adjudicatario deberá proveer todas las condiciones para asegurar la configuración e instalación del equipamiento, según lo señalado en el literal a) del Artículo 29° de las Bases Específicas, incluyendo las obras civiles que corresponden a cualquier obra o actividad que se deba realizar para la correcta instalación y operación del Sistema de Transmisión. Para lo anterior, es posible incluir el Ítem obras civiles, justificando y detallando en el Proyecto Técnico todo lo que corresponda a este ítem, en la partida Inversiones (período cero) de la estimación del Costo del Proyecto señalado en el literal d) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas. Con todo, el Subsidio máximo por Zona de Postulación es el señalado en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas.
77	2		¿A qué valor se deben considerar los equipos previamente adquiridos: valor compra o valor depreciado? Si es a valor depreciado, ¿cuál es el criterio de depreciación a utilizar: Depreciación lineal o depreciación acelerada?	Para los equipos previamente adquiridos se considera el valor de compra de los mismos, los cuales deben cumplir, según corresponda, con todas las exigencias de las Bases Específicas.
78	2		En el caso de los valores en dólares, que valor del dólar se debe tomar para el último día hábil del mes anterior: Dólar observado, dólar interbancario, dólar aduanero, etc.	Se debe usar el dólar observado del último día hábil del mes que antecede a la fecha de presentación de la Propuesta, según lo definido por el Banco Central de Chile.
79	2		Valor CIF no considera los costos de desaduanamiento, bodegaje, flete local y entrega al cliente. ¿Debemos considerar estos costos para el cálculo del valor del equipo? ¿O simplemente se toma el valor del equipo, puesto en Chile?	Para el cálculo del valor del equipo, en el caso que sea un bien importado, se debe considerar, en el Proyecto Financiero, solamente el Valor CIF del mismo.

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
80	2		¿Subtel podrá agregar una restricción porcentual para limitar el monto del subsidio solicitado por empresas que no sean concesionarias?, toda vez que podría darse el caso que ese tipo de empresas postulen por un subsidio irrisorio, porque no lo necesitan, en desmedro de los canales regionales y locales que requieren migrar, y que no tendrían otra posibilidad sin apoyo del FDT.	No, las Bases del concurso no lo contemplan. Sin perjuicio de lo anterior, las características, equipos y componentes del respectivo Proyecto Técnico deberán ser consistentes con lo declarado en el Proyecto Financiero. Por su parte, el Proyecto Financiero deberá dar cuenta de todos y cada uno de los equipos y componentes considerados en el respectivo Proyecto Técnico, debiendo acompañarse las facturas o cotizaciones y demás antecedentes pertinentes que acrediten, en definitiva, el Subsidio Solicitado.
81	2		En el Anexo 2, Literal B, ¿se puede incluir la instalación y puesta en marcha del sistema de Transmisión en el ítem inversiones? De no ser posible, ¿se puede incluir en otra parte del proyecto financiero?	Estése a la respuesta de la consulta N° 74.
82	2		En cuanto a los costos de instalación del equipamiento, personal especializado, materiales e insumos necesarios, ¿se deben incluir?	Estése a la respuesta de la consulta N° 74.
83	2	2.1	¿Cuál es valor kW/h que se debe utilizar para calcular el costo de la energía?	La Proponente deberá presentar estimación de los costos de mantención según lo previsto en las Bases del Concurso. En el caso del consumo de energía eléctrica podrá considerar el precio de energía cobrado por empresa que provee el servicio (mediante boleta, documento de cobro u otro antecedente) y la cantidad de Kwh utilizado, en base a estos cálculos podrá realizar las estimaciones futuras con los supuestos de cambio que estime conveniente, los cuales deben estar debidamente justificados.

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
84	2	2.1	Relativo a los costos del proyecto; ¿Cómo se justifica o se respalda en el proyecto, los costos variables asociados a mantenimiento como por ejemplo, el consumo de energía eléctrica mensual, ya que es un concepto de costos estimados y futuros?	<p>La Proponente deberá presentar estimación de los costos de mantención según lo previsto en las Bases del Concurso, acompañando los antecedentes que justifiquen los cálculos realizados para los mismos.</p> <p>En el caso del consumo de energía eléctrica estése a la respuesta a la consulta N° 83.</p> <p>Todo lo anterior debe ser presentado en un horizonte de 5 años tal como lo establece literal a) horizonte de evaluación del proyecto, Anexo N° 2 de las Bases Específicas.</p>
85	2	2.2.3	El Anexo 2, Literal C, Punto 2.2.3 “Otros Costos Variables”: Para la operación del sistema de transmisión se requiere aire acondicionado, si bien no se considera el equipo, se puede considerar como costo variable la Climatización? (energía para la operación del aire acondicionado)	Atendido lo dispuesto en el punto 2.3 del literal c) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas del concurso, la Propuesta podrá incorporar otros costos variables, como el descrito, sólo en el caso de que éstos guarden directa relación con la correcta operación, mantención y/o reposición del Sistema de Transmisión, cuestión que deberá ser evaluado por Subtel, considerando el Subsidio máximo por Zona de Postulación señalado en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas.
86	2	2.3	¿Se puede considerar en el ítem "Otros Costos Variables" el costo de reposición de redes y /o equipos dañados por actos vandálicos?	Atendido lo dispuesto en el punto 2.3 del literal c) del Anexo N° 2 de las Bases Específicas del concurso, la Propuesta podrá incorporar otros costos variables, como el descrito, sólo en el caso de que éstos guarden directa relación con la correcta operación, mantención y/o reposición del Sistema de Transmisión, cuestión que deberá ser evaluado por Subtel, considerando el Subsidio máximo por Zona de Postulación señalado en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas.
87	3		¿Puede existir una postulación conjunta al FDT de dos o más personas jurídicas en un mismo proyecto, donde una de ellas ostenta una concesión analógica y las otras aportan el respaldo financiero que se solicita en el Anexo N° 3?	Estése a la respuesta a la consulta N° 6.

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
88	3		¿Por qué se hace diferencia entre los canales de carácter comunitario y los canales regionales? El regional debe presentar balances y otros antecedentes financieros que acrediten solvencia, en cambio el comunitario solo debe presentar un flujo de caja proyectado, el cual no demuestra fehacientemente solvencia económica para garantizar el subsidio.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases de concurso.
89	3		Motivo por el cual se hace diferencia entre los canales de carácter comunitario y los canales regionales. A los regionales se les solicita balances, y otros antecedentes financieros que acrediten solvencia, por otra parte a los comunitarios solo un flujo de caja proyectado, pensamos que a los canales que estamos postulando a una nueva concesión del CNTV de carácter Regional se nos debería evaluar de igual forma que a los comunitarios, ya que el modelo de negocio en TVD es nuevo para nosotros, a diferencia de los canales que están migrando de analógico a digital.	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido o alcance de las bases del concurso.
90	3		¿Cuál es la pauta de evaluación en la revisión de los Balances y Estados de Resultados que será considerada por SUBTEL para determinar que una empresa postulante pueda "poner en riesgo la consecución de los fines del concurso"?	La evaluación de las Propuestas, entre ellos, los balances y estados de resultados, se realizará por la Comisión de Evaluación de conformidad a lo previsto en el Artículo 14° de las Bases Específicas, procediendo a revisar los Proyectos Técnicos, los Proyectos Financieros, los antecedentes legales y financieros en su contexto integral para determinar el cumplimiento de las exigencias previstas en las Bases de concurso.
91	3		¿Cómo se ponderará a las actuales concesionarias que están migrando, por el ministerio de la ley de televisión digital, y que tienen experiencia demostrable en sus pagos de impuestos y operación financiera de larga data?	Las concesionarias que están migrando, en su respectiva Zona de Postulación según lo dispuesto en el Anexo N° 4 de las Bases Específicas, serán ponderadas según lo establecido en el punto 2.2.4 del Anexo N° 5 de las Bases Específicas.
92	3		¿Pueden existir canales regionales y locales con varios años de experiencia y trayectoria, que no ponen en riesgo la consecución de los fines del concurso, pero que sus Balances y Estados Financieros no sean aceptables y SUBTEL considere que pueden poner en riesgo la consecución de los fines del concurso?	La información presentada por cada una de las Proponentes, será analizada de forma íntegra conforme a los antecedentes entregados al momento de presentar su Propuesta, pudiendo SUBTEL completar o solicitar mayores antecedentes en el caso que se estime pertinente atendido a lo dispuesto en el inciso final del numeral 1 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas.

BASES ESPECÍFICAS				
Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
93	3		¿Se puede homologar en este punto, que el único documento solicitado sea el Flujo de Caja neto anual proyectado para todos los concursantes, sean concesionarios migrantes analógicos-digitales, digitales, sin concesión o comunitarios?	Esta Propuesta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las bases del concurso.
94	4	2.1	¿Qué pasa con aquellas localidades en las cuales se hicieron concursos de públicos de concesión, pero que no figuran en los listados de llamado a concurso para subsidios de sistemas de transmisión? Por ejemplo, Colina, en donde hay tres postulantes a la concesión y esta localidad no está en el listado de posibles llamados. ¿Cómo se considera esa localidad, ya que tiene derecho a participar?	El Anexo N° 4 de las Bases Específicas establece cuáles son las Zonas de Postulación por cada Período de Postulación y su respectivo subsidio. Respecto a aquellas Zonas de Postulación que se encuentran aún por definir, éstas serán incorporadas a través de la emisión del acto administrativo modificador correspondiente y serán publicadas, a más tardar, dos (2) meses antes de la recepción de las Propuestas del Período de Postulación correspondiente, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 6 de las presentes Bases Específicas, en el sitio http://www.subtel.gob.cl/TVDst , de acuerdo a los respectivos llamados a concurso que realice el CNTV para estas Zonas de Postulación.
95	4	2.1	En el informe del tvd aparece Pichilemu como canal regional y no como canal local comunitario. Además postula en la zona 1, ¿Cómo solucionamos este problema?	Entendiendo que la consulta dice relación con la oportunidad para el segundo y tercer Período de Postulación, estése a la respuesta a la consulta N° 94.
96	4	2.2 y 2.3	¿Cuándo se fijarán las zonas de postulación de los periodos N° 2 y N° 3?	Estése a la respuesta a la consulta N° 94.
97	5		¿Resulta necesario para postular, haber solicitado la Reserva de Frecuencias asociadas al proceso de migración de la tecnología analógica a la digital?	No es necesario para efectos de la postulación. Sin perjuicio de aquello, la Proponente que postule detentando este tipo de antecedentes en la Zona de Postulación respectiva, con las características técnicas que permitan operar el Sistema de Transmisión, obtendrá un puntaje adicional según lo dispuesto en el Anexo N° 5 de las Bases Específicas.

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
98	5		Sistema de evaluación: En la lista de mérito, un migrante que hipotéticamente obtenga 100 puntos, está en igualdad de condiciones (según cálculo de la lista de mérito) que un concesionario de "radiodifusión televisiva digital" (no migrante) y que hipotéticamente obtenga 83 puntos o de "otro" concesionario que obtenga 80 puntos? ¿Cuál sería la ventaja en este caso de asignar puntaje adicional al migrante si al final resulta en igualdad de condiciones con el resto de los postulantes no migrantes?	Las Propuestas que cumplan cabalmente con los requisitos propuestos en las Bases del concurso y que cuenten un puntaje igual o superior al ochenta por ciento (80%) del mayor puntaje obtenido en la Zona de Postulación conformarán la "lista de Mérito", respecto de la cual el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones asignará el proyecto y su respectivo subsidio a la Propuesta que requiera el mínimo subsidio según la Zona de Postulación de la que se trate.
99	5	2.1.3	El sistema GINGA no ha funcionado en países fuera de Brasil, incluso ya se considera bastante obsoleto, se está pensando en soluciones alternativas de interactividad que no considerar GINGA y que son aceptados por otros países; declarar estas soluciones alternativas van a ser consideradas.	Sólo se considerarán las soluciones de interactividad que se encuentren reguladas actualmente por el Plan de Radiodifusión Televisiva (Decreto Supremo N° 71, de 1989, y sus modificaciones), considerando que en caso de implementarse dichos servicios, se deberá cumplir las especificaciones establecidas en las normas ABNT NBR 15606 de Brasil, referidas al middleware Ginga.
100	5	2.1.6	¿Se otorgará puntaje adicional si el proyecto considera redundancia en la red de transmisión de FO?	No, las bases del concurso no lo contemplan.
101	5	2.1.7	En el punto 2.1.7 del Anexo 5, ¿los puntajes asociados a las prestaciones del Sistema de Transmisión se suman?	Efectivamente, los puntajes de cada una de las prestaciones se suman. La suma total da lugar al puntaje P _{ST} .
102	5	2.1.7	Puntajes Pst de las prestaciones dice "señales adicionales". Se solicita precisar si se refiere a La cantidad total de señales que se van a transmitir o a la cantidad adicional de señales aparte de las comprometidas en el anexo N° 1, Bases Técnicas, punto 1, letra a).	Las señales adicionales corresponden a la capacidad de señales que incorpore el Sistema de Transmisión, excluyendo las señales obligatorias (2HD+1One Seg). A mayor abundamiento, estése a la respuesta a la consulta N° 24.
103	5	2.2.4	El migrante que se encuentra a la espera de la concesión definitiva, ¿Qué puntaje obtiene? ¿Qué pasa con los nuevos postulantes o los nuevos actores que ya obtuvieron una concesión? Ya sea en una zona de cobertura donde no tenían concesión anterior, o simplemente es la primera concesión que obtienen. ¿Qué puntaje se les asigna en estos casos?	Los concesionarios que solicitaron la migración, que se encuentra ratificada por la Norma Técnica de Reserva de Frecuencias para la Migración y que se encuentren en la Zona de Postulación con su respectiva señal distintiva, se les asignará el puntaje "Migrante análogo-digital en la respectiva Zona de Postulación", establecido en el punto 2.2.4 del Anexo N° 5 de las Bases Específicas. Por otra parte, los puntajes asociados a otras concesiones se

BASES ESPECÍFICAS

Ítem	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				vinculan al estado vigente en el momento de la postulación, según se indica en el punto 2.2 del mismo Anexo.
104	5	3.2.3	¿Este punto se refiere a los nuevos concesionarios de televisión digital? ¿Qué pasa con aquellos que postularon a los concursos públicos para obtener una concesión y la obtienen durante la postulación al subsidio? Se puede informar de esta situación, ya que a la fecha de cierre de la postulación al subsidio, aún pueden estar sin concesión? en ese caso, con que puntaje se evalúa?	Estése a la respuesta a la consulta N° 63.